

**RESOLUCIÓN No. 1601 DE 25/07/2024**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, APRUEBAN ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA FUDACIÓN CONSTRUYENDO ESPERANZA DE VIDA "FUCESVIDA"**

**EL DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS EN ANTIOQUIA**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7ª de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 987 de 2012, en el Decreto 2281 de 2013 y en la Resolución No.3899 de 2010, y

**CONSIDERANDO**

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF–. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que la Ley 7ª de 1979 y el Decreto 1137 de 1999, establecieron las normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo Nacional de Bienestar Familiar, reorganizaron y reestructuraron el ICBF y establecieron que el bienestar familiar es un servicio público a cargo del Estado, el cual se prestará por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con los artículos 8o y 27 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar,

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFcolombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de Regional  
Calle 45 # 79-141  
PBX: (604) 4039440 – Medellín-Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

**RESOLUCIÓN No. 1601 DE 25/07/2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, APRUEBAN ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA FUDACIÓN CONSTRUYENDO ESPERANZA DE VIDA “FUCESVIDA””**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, *por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*, establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que el señor JOSE OMAR MACHADO PALACIOS, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.040.353.630, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada FUDACIÓN CONSTRUYENDO ESPERANZA DE VIDA “FUCESVIDA”, identificada con el NIT N°901.332.336-2, solicitó por medio de oficio con radicado 202431500000119695 del 04 de junio de 2024, el reconocimiento de la Personería Jurídica para ésta y la cual tiene como domicilio principal el Municipio de Apartado, Departamento de Antioquia, constituida mediante Acta No.1 del 26 de agosto de 2019.

Que la FUDACIÓN CONSTRUYENDO ESPERANZA DE VIDA “FUCESVIDA”, está representada legalmente por el señor JOSE OMAR MACHADO PALACIOS, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.040.353.630 elegido mediante Acta de Asamblea No.006 del 01 de noviembre de 2023, de conformidad con los estatutos vigentes de la institución.

Que se aportaron los documentos legales para el reconocimiento de la Personería Jurídica, la inscripción del representante legal y la aprobación de los estatutos vigentes, los cuales luego de ser revisados se encontró que estos cumplían con los requisitos exigidos en la Resolución 3899 de 2010.

Que esta Dirección Regional reconoce la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de los niños, niñas y adolescentes y sus familias y la garantía y protección de sus derechos, considerados propios del Sistema

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



**RESOLUCIÓN No. 1601 DE 25/07/2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, APRUEBAN ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA FUDACIÓN CONSTRUYENDO ESPERANZA DE VIDA “FUCESVIDA””**

Nacional de Bienestar Familiar, observándose que se ajustan a la constitución Política y la Ley.

Qué en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer Personería Jurídica y vincular al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la institución sin ánimo de lucro FUDACIÓN CONSTRUYENDO ESPERANZA DE VIDA “FUCESVIDA”, identificada con el NIT N°901.332.336-2 y con domicilio principal en el Municipio de Apartado, Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir como Representante Legal al señor JOSE OMAR MACHADO PALACIOS, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.040.353.630 elegido mediante Acta de Asamblea No.006 del 01 de noviembre de 2023, de conformidad con los estatutos vigentes de la institución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Inscribir a los miembros de la Junta Directiva los cuales fueron elegidos mediante Acta de Asamblea No.006 del 01 de noviembre de 2023 de conformidad con el artículo 23 de los estatutos vigentes para periodos de dos (2) años, en consecuencia, la Junta Directiva queda conformada de la siguiente manera;

- JOSE OMAR MACHADO PALACIOS, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.040.353.630, en calidad de presidente de la Junta Directiva y Representante legal.
- JUAN DAVID QUINTO CAMPAÑA, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.037.615.583, en calidad de secretario de la Junta Directiva.
- OMAR JOSE MACHADO PALACIOS, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.040.353.632, en calidad de tesorero de la Junta Directiva.
- CARLOS CESAR ALVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°11.901.833, en calidad de vocal de la Junta Directiva.
- LUZ MABEL TEHERAN SOTELO, identificada con la cédula de ciudadanía N°35.871.162, en calidad de fiscal de la Junta Directiva.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de Regional  
Calle 45 # 79-141  
PBX: (604) 4039440 – Medellín-Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

**RESOLUCIÓN No. 1601 DE 25/07/2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, APRUEBAN ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA FUDACIÓN CONSTRUYENDO ESPERANZA DE VIDA “FUCESVIDA””**

- NEFER ANTONIO JIMENEZ VALDELAMAR, identificado con la cédula de ciudadanía N°11.902.024, en calidad de vicepresidente y representante legal suplente de la Junta Directiva.
- KENIER VELASQUEZ PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.003.758.592, en calidad de secretario suplente de la Junta Directiva.
- JESUS ARMANDO LEMUS RENTERIA, identificado con la cédula de ciudadanía N°15.034.685, en calidad de tesorera suplente de la Junta Directiva.
- CARLOS ENRIQUE SALCEDO VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía N°11.902.201, en calidad de vocal suplente de la Junta Directiva.
- LUIS FELIPE MEJIA VIVEROS, identificado con la cédula de ciudadanía N°4.812.477, en calidad de fiscal suplente de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO CUARTO:** Aprobar los estatutos vigentes de la FUDACIÓN CONSTRUYENDO ESPERANZA DE VIDA “FUCESVIDA”.

**ARTÍCULO QUINTO:** Advertir que la FUDACIÓN CONSTRUYENDO ESPERANZA DE VIDA “FUCESVIDA”, al vincularse al Sistema Nacional de Bienestar Familiar se encuentra sujeta a la Inspección, Vigilancia y Control, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad a lo que se establece en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional ICBF Antioquia, la presente Resolución al Representante Legal de la FUDACIÓN CONSTRUYENDO ESPERANZA DE VIDA “FUCESVIDA”, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Infórmese al interesado que el presente reconocimiento de personería jurídica genera pago de Impuesto de Timbre Nacional de conformidad con el numeral 4 del Artículo 8 de la Resolución N°3899 de 2010, emanada del ICBF y el numeral 6 del artículo 523 del Estatuto Tributario; el cual deberá ser consignado

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



**RESOLUCIÓN No. 1601 DE 25/07/2024**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA, APRUEBAN ESTATUTOS Y SE INSCRIBEN LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA FUDACIÓN CONSTRUYENDO ESPERANZA DE VIDA "FUCESVIDA"**

a la cuenta corriente N°61379979115, convenio 41858 del Banco Bancolombia y deberá presentar constancia de este ante el Grupo Jurídico de la Regional Antioquia.



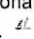
ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO NOVENO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, a los 25/07/2024

  
**JORGE IVAN MONTOYA VELEZ**  
Director Regional (E)

Aprobó: Orlando Guzmán Benítez / Coordinador Grupo Jurídico.   
Revisó: Andres Felipe Perez Sierra / Abogado Dirección Regional.   
Elaboró: Maria Isabel Uribe Correa / Abogada Grupo Jurídico. 

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de Regional  
Calle 45 # 79-141  
PBX: (604) 4039440 – Medellín-Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080




## Pago Impuesto de Timbre y Renuncia a ejecutoria

FUNDACIÓN CONSTRUYENDO ESPERANZA DE VIDA <fucesvida2022@gmail.com>

Mié 31/07/2024 9:13

Para: Maria Isabel Uribe Correa <Maria.Uribe@icbf.gov.co>

 1 archivos adjuntos (49 KB)

CamScanner 31-07-2024 09.08.pdf;

Cordial saludo, hago envío del documento PDF, sobre el comprobante de pago de impuesto de timbre y manifiesto de manera libre y voluntaria que Renuncio al término de Ejecutoria del acto administrativo.





**RE: Autorizacion notificacion personal.**

Maria Isabel Uribe Correa &lt;Maria.Uribe@icbf.gov.co&gt;

Jue 25/07/2024 15:59

Para:FUNDACIÓN CONSTRUYENDO ESPERANZA DE VIDA &lt;fucesvida2022@gmail.com&gt;

 1 archivos adjuntos (779 KB)

PJ 1601 25072024 FUCESVIDA.pdf;

Señor

JOSE OMAR MACHADO PALACIOS

Representante Legal

FUDACIÓN CONSTRUYENDO ESPERANZA DE VIDA "FUCESVIDA"

Asunto: Notificación personal

En atención a su autorización de notificación por correo electrónico de la resolución N° 1601 del 25 de Julio de 2024, emanada del ICBF, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

*"Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.*

*En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.*

*El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.*

*La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:*

*1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera..."*

Al notificado se le envía copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional de Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se le recuerda que el reconocimiento de personería jurídica este sujeto al pago del impuesto de timbre que para este año asciende a la suma de **\$141.000** dicho monto podrá ser consignados (o transferencia bancaria) a la cuenta corriente **N°61379979115**, convenio 41858 del Banco Bancolombia y deberá presentar constancia de este pago, ante el Grupo Jurídico de la Regional Antioquia por este medio, sin ello el trámite queda en estado **pendiente**

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria**

Cordialmente;



**Maria Isabel Uribe Correa**  
Contratista  
Grupo Jurídico  
ICBF Sede Regional Antioquia  
Calle 45 # 79 – 141 Barrio La América, Medellín  
Teléfono: 604 4093440  
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: CLASIFICADA

**De:** FUNDACIÓN CONSTRUYENDO ESPERANZA DE VIDA <fucesvida2022@gmail.com>

**Enviado:** jueves, 25 de julio de 2024 15:56

**Para:** Maria Isabel Uribe Correa <Maria.Uribe@icbf.gov.co>

**Asunto:** Re: Autorizacion notificacion personal.

Recibido y aceptado. Cordial saludo, atendiendo que nos encontramos ubicados en la región del Urabá Antioqueños, respetuosamente manifiesto de manera libre y voluntaria que aceptamos la Notificación Personal mediante correo electrónico. Gracias por su atención prestada.

El El jue, 25 de jul. de 2024 a la(s) 3:53 p.m., Maria Isabel Uribe Correa <Maria.Uribe@icbf.gov.co> escribió:  
Señor

JOSE OMAR MACHADO PALACIOS  
Representante Legal  
FUDACIÓN CONSTRUYENDO ESPERANZA DE VIDA “FUCESVIDA”

Cordial saludo,

Le informo que la resolución N° 1601 del 25 de Julio de 2024, emanada del ICBF, se encuentra lista para notificarse personalmente, por lo cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación en las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ubicadas en la Calle 45 N° 79 – 141, Piso 4ª, Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, le recuerdo que según el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra la Notificación personal en la modalidad vía correo electrónico, se solicita **se exprese si se acepta o no la notificación por este medio** y en caso afirmativo se indique el mismo.

Cordialmente;



**Maria Isabel Uribe Correa**

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Antioquia

Calle 45 # 79 – 141 Barrio La América, Medellín

Teléfono: 604 4093440

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



## **CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

El Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°1601 del 25 de julio de 2024, emanada del ICBF, Regional Antioquia, decisión notificada personalmente (modalidad correo electrónico) el día 25 de julio de 2024, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos el 31 de julio de 2024; en consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, quedando agotado el procedimiento administrativo.



ORLANDO GUZMAN BENITEZ  
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Maria Isabel Uribe Correa /Grupo Jurídico.

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBF-Colombia

Dirección Regional  
Teléfono: 604 4093440  
- Calle 45 # 79 - 141- Colombia

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

